



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Matanza, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa seguida con motivo del secuestro de cinco armas de fuego de distinto calibre y municiones, que se hallaban dentro de un maletín encontrado por personal de limpieza en el primer piso de un edificio de la localidad bonaerense de Ramos Mejía (cf. acta de procedimiento de fs. 7/vta.).

La justicia provincial declinó su competencia con fundamento en que el conocimiento del delito de acopio de armas y municiones corresponde a la jurisdicción federal (fs. 19/vta.).

Esta última rechazó la atribución con base en que los hechos no encuadrarían en esa figura sino en la de tenencia simple (fs. 22/24).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta controversia (fs. 31/32 vta.).

Es doctrina de V.E. que las cuestiones de competencia en materia penal deben decidirse de acuerdo con la real naturaleza del delito y las circunstancias especiales en que se ha perpetrado, según pueda apreciarse *prima facie* y con prescindencia de la calificación que, en iguales condiciones, le atribuyen los jueces en conflicto (Fallos: 316:2374).

Si bien por la cantidad de armas de fuego y municiones secuestradas no se aprecia que el caso se trate del delito de acopio (Competencia CSJ 1404/2018/CS1, “Castro Buenaventura, Antonio s/ infracción art. 189 bis, apartado 1, ler. párr. del C.P.”, resuelta el 11 de febrero de 2020), lo cierto es que entre esos elementos se constató que una de las armas presentaría su numeración suprimida (cf. peritaje de fs. 8/9).

Por lo tanto, en atención a que la supresión o erradicación del número de serie de un arma de fuego surte la jurisdicción federal (Competencia n° 1407, L.XL “Corvaro, César Eduardo s/arts. 166, 189 bis y 289 del C.P.”, resuelta el 26 de abril de 2005), y dada la estrecha vinculación que existe entre ese delito y el de la tenencia ilegítima del arma, al encontrarse relacionados con un mismo objeto, así como con la tenencia de las incautadas en el mismo maletín, resulta conveniente, desde el punto de vista de una mejor administración de justicia, que su investigación quede a cargo de un único tribunal (Competencia n° 714, L. XLVI, “Farías, Walter Ángel y otros s/ inf. art. 189 bis portación de arma de fuego de uso civil”, resuelta el 2 de marzo de 2011).

En ese sentido, opino que corresponde declarar la competencia del juzgado federal para continuar la investigación de esta causa.

Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.06.2022 14:24:17